Se suscribo a este Baletin, que suls los domingos, miercoles y viernes en la imprenta y libreria de Ranon tionezatura, à 40 renies sociosulles llevado à las casas do los señems ameritores.



En las provincias à 12 renles al mes feauce de porte.

Los avista ó articulos se remiticam a la reduccion frances de porte, sin cuyo requisito se se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

COBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Cureziar num. 190.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fectua 26 de Octubre último, se ha servido trasladarme la Real orden siguients.

El Sr. Ministro, de Hacienda en 26 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Beal urdea de signiente

n Por Real orden de 7 de Octubre de 1834 se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadura que la Seccion de Contabilidad de este Ministsno tomase razon de los titulos y heales cedules que se espidiesen para las provincias da Ufi tramas substituyendo en esta obligacion à las Contadurias generales de Indias extruguidas por est decreto de 5 de Agusto del referedo anos I habiendulo sido tambien la citade Seccion de Contabilidad por otro Real decreto de 18 dei corriente, S. M ha tenido a bien resolver que la titulada de Ultramar en dicho Ministerio tome razon de los titulos y cedulas que se exptdan en adriante para las provincias espresadas y de las pendientes de este requisito por haberse despachado antes de la presente declaración "

De grden de S. M., comunicata por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, la traslado a. V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y pueblos de esa provincia a cuyo fin hara V. S. se inserte en el Boletin olicial de ella.

L'se inserta à los fines que en la misma se esprésan. Almeria i 4 de Noviembre de 1839.

C. P. I., Seralia del Rio.

Nicm. 491.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Penínsida con fecha 28 de: Octubre último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 15 de esta mes, se ba comunicado al de la Gobornacion de la peninsula, la real orden que sigue.

"El Sr. Secretario del despacho de la Guerra , dice con esta fecha al Capitan general de Galicia, lo signiente. — He dado cuenta a la Reina Gobernadora de la esposicion en que la Diputacion provincist de la Corqua consulta, si à ella la compete o al poder judicial la aplicacion de la pena que en el artículo 67 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1857; ae señala a los que voluntariamente ecomotilanpara admirac dei servicio. Enterada de 10 que aquella corporacion espone, y conformándose. S. M.-con-el diciamen del Tribunal Supremode Guerra y Marina , en acordada de 3 del actual , se ha servido declarar que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraorse à la obligacion del servicio militar, deben ser penados por la jurisdiccion del faero que tenian coando se mutilaron , pero nunca por las Diputaciones provinciales.

De orden de S. M. comunicada por el Se. Ministra de la Gobernacion de la Peninsula, lo trasledo à V. S. para su inteligencia, la de esa Dioutacion y efectos consiguientes.

Y se inserta para su publicidad y efectos correspondientes. Almeria 14 de Noviembre de 1859 = G. P. L., Serafia del Rissi